



Resolución Directoral

Breña, 19 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2020-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe Técnico N° 008-2020-TICE/MIGRACIONES, de fecha 30 de abril del 2020, y el Memorando N° 000922-2020-TICE/MIGRACIONES, de fecha 05 de junio de 2020, de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística; el Informe N° 000598-2020-AF-ABAS/MIGRACIONES, fecha 15 de junio de 2020, del responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000340-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 17 de junio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

A través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado de la referida Ley, estableciéndose en el numeral 3.3 de su artículo 3° que dicho cuerpo normativo rige para las contrataciones que corresponda realizar a las Entidades públicas, para proveerse de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos;

En tanto que, el numeral 29.4 del artículo 29° del Reglamento de la citada Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Asimismo, en el Anexo N° 1 del citado Reglamento se define a la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, con el objeto de orientar a las entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados; habiéndose previsto en su numeral 7.1 que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar debe elaborar un informe técnico

sustentando la necesidad de realizar estandarización, el cual debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten;

El numeral 7.2 de la referida Directiva establece que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes: a) la entidad debe poseer determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) los bienes o servicios que se requiere contratar deben ser accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;

Adicionalmente, el numeral 7.3 de la citada Directiva señala que, cuando en una contratación en particular el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo a) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalada y la incidencia económica de la contratación, e) el nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización, así como la firma del jefe del área usuaria; y, f) la fecha de elaboración del informe técnico;

En atención al marco normativo antes citado, mediante Informe Técnico N° 008-2020-TICE/MIGRACIONES, “Estandarización de equipamiento (hardware y software) para enrolamiento, personalización, control de calidad y entrega para el sistema de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos”, de fecha 30 de abril de 2020, elaborado por el Encargado de Soporte Técnico, señor Javier Aching Acosta, de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, y suscrito por el señor Johny Ronald Meregildo Ramos, Director General de la referida unidad orgánica, remitido a la Oficina General de Administración y Finanzas a través del Memorando N° 000922-2020-TICE/MIGRACIONES, de fecha 05 de junio de 2020, se justifica la estandarización bajo los siguientes argumentos:

i) La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura

Desde el año 2016, en 23 sedes a nivel nacional, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, ha implementado y se encuentra funcionando el Sistema de Emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos, que realiza un proceso que consiste en el funcionamiento de los módulos: de enrolamiento, de personalización, de control de calidad y entrega, que permiten la captura de información biométrica de los ciudadanos, impresión de la información, carga de información personal en el chip de seguridad del documento, control de la calidad del documento emitido, activación del pasaporte electrónico dentro del sistema y entrega segura por contrastación biométrica. El equipamiento empleado en cada sede se comunica con el Sistema Central y demás componentes, en base a la personalización del funcionamiento desarrollado con el producto COESYS, que ahora pertenece a la empresa de THALES.

ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente

MIGRACIONES ha implementado varios sistemas informáticos, entre ellos, el Sistema de Emisión Descentralizada de Pasaporte Electrónico, Sistema de Control Migratorio Automatizado (Puertas Electrónicas), Sistema Integrado Migratorio (SIM). Por lo que, es imprescindible mantener el diseño funcional asociado al equipamiento empleado en las etapas de enrolamiento, personalización, control de calidad y entrega, que permiten realizar la emisión de pasaportes electrónicos. En este sentido, los componentes requeridos se complementan e integran a la infraestructura preexistente del Sistema de Emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos, y permiten garantizar su adecuado funcionamiento y la operatividad de la emisión del Pasaporte Electrónico en las sedes descentralizadas donde se encuentran implementadas.

iii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente

Se requiere contar con los componentes empleados en las etapas de enrolamiento, personalización, control de calidad y entrega, ya que pertenecen al diseño empleado en el Sistema de Emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos. En este sentido permiten:

- ✓ Tener la capacidad de reemplazar los componentes de la infraestructura preexistente que presenten fallas irreparables y que no apliquen la garantía técnica, de acuerdo a las condiciones y características técnicas, empleadas en su diseño de funcionamiento.
- ✓ Ampliar la capacidad de atención a ciudadanos nacionales en las actuales sedes o para brindar el servicio en nuevas sedes, dentro del marco establecido en la Política de Modernización del Estado Peruano, cuyo objetivo principal está dirigido a brindar un mejor servicio al ciudadano, realizando un uso responsable de los recursos estatales.

Consecuentemente, son imprescindibles para asegurar la operatividad y funcionalidad de la infraestructura preexistente del Sistema de Emisión Descentralizada de Pasaportes Electrónicos y garantizar la captura de información biométrica de los ciudadanos, impresión de la información, carga de información personal en el chip de seguridad del documento, control de la calidad del documento emitido, activación del pasaporte electrónico dentro del Sistema Integral Central y entrega segura por contrastación biométrica.

iv) Incidencia Económica

MIGRACIONES cuenta con 23 sedes de emisión de pasaportes electrónicos a nivel nacional, de las que 22 sedes son descentralizadas, en las que se generan estos documentos de viaje. El actual sistema implementado en MIGRACIONES emplea equipamiento que funciona de forma personalizada a través de un desarrollado realizado con el producto COESYS, el mismo que es imprescindible para realizar la emisión de pasaportes electrónicos, por lo que es necesaria su estandarización, para tener la capacidad de ampliar o reemplazar los componentes de cada módulo, que por no aplicar a la garantía técnica o por vigencia tecnológica no pueden ser reemplazados. Asimismo, se debe considerar que todo el equipamiento cuenta con garantía técnica hasta el 21 de

diciembre de 2021 y se integra al Sistema Central y todo funciona con el software COESYS adaptado por la empresa THALES.

De no contar con la estandarización solicitada, que permitirá a MIGRACIONES tener la capacidad de ampliar la atención en las sedes, donde se brinda este servicio, implementar nuevas sedes, donde se desea brindar el servicio de emisión de pasaportes electrónicos o reemplazar los componentes que presenten fallas irreparables, se tendría que adquirir un nuevo sistema integral con sus respectivos componentes, lo cual generaría mayores costos a la Institución, con el riesgo de dejar de emitir este documento de viaje, por largos periodos de tiempo.

v) Periodo De Vigencia

El periodo de vigencia de la estandarización del “Equipamiento (hardware y software) para enrolamiento, personalización, control de calidad y entrega para el sistema de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos”, es por un periodo máximo de (02) años, precisando que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

De acuerdo al Informe N° 000598-2020-AF-ABAS/MIGRACIONES, fecha 15 de junio de 2020, elaborado por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, se verifica que el informe de estandarización cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”;

Habiéndose determinado el cumplimiento de los presupuestos de procedencia y requisitos mínimos previstos en los numerales 7.2 y 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, corresponde aprobar la “Estandarización de equipamiento (hardware y software) para enrolamiento, personalización, control de calidad y entrega para el sistema de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos”; por un plazo de vigencia de dos (2) años, salvo que varíen las condiciones que determinaron la estandarización;

En vista de lo anterior, corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe el proceso de “Estandarización de equipamiento (hardware y software) para enrolamiento, personalización, control de calidad y entrega para el sistema de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos”, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 000003-2020-MIGRACIONES, de fecha 07 de enero de 2020, a través del cual el Titular de la Entidad delegó en el(la) Director(a) General de Administración y Finanzas dicha facultad;

Estando a lo propuesto y con el visto bueno de las Oficinas Generales de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística y de Asesoría Jurídica, así como del Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Superintendencia N° 000003-2020-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Estandarización de equipamiento (hardware y software) para enrolamiento, personalización, control de calidad y entrega para el sistema de emisión descentralizada de pasaportes electrónicos”, por un período de dos (2) años, el cual podrá ser inferior en caso de que varíen las condiciones que determinaron la estandarización, supuesto en el que la presente aprobación quedará sin efecto.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística coordine con el área de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas a fin de que se realicen las acciones necesarias para llevar a cabo la contratación de los bienes relacionados a la presente estandarización, precisándose que en los documentos del procedimiento de selección deberá agregarse la palabra “o equivalente” a continuación de la referencia a la marca.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe) como máximo un (1) día hábil después de emitido el presente acto aprobatorio.

Regístrese y comuníquese,